

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 12 DE MAYO DE 1939.

Año XXXI N° 1792

Art. 4°.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

T A R I F A

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de mas de un año.	» 0.50
Semestre	» 2.50
Año	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho Centavos (\$ 0.03):—por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis Centavos (\$ 0.06):—por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro Centavos (\$ 0.04).—por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos Centavos (\$ 0.02):—por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

3602—Salta, Abril 27 de 1939.—

Expediente N° 818—Letra D/939.—

Vista la siguiente nota N° 177 de fecha 21 de Abril en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice así:—

«A.S.S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Dr. Víctor Cornejo Arias.—

S/D.—

Elevo a su consideración la resolución tomada en la fecha por esta Dirección General cuya aprobación vengo a solicitar a S.S.—

La nueva fijación de tasas y aranceles, por los servicios que presta la Dirección Provincial de Sanidad, se ha hecho absolutamente indispensable y tiene por objeto evitar abusos y extender los beneficios de la asistencia médica gratuita que costea el Estado, a las clases menesterosas de la población, mientras establece una retribución justa para quienes se encuentran en el deber de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos en la medida que les corresponde.—

Por otra parte la vigencia de nuevas leyes sanitarias, la creación de nuevas secciones dentro de la repartición (dispensarios, hospitales, etc.) obligan igualmente a proceder a un reajuste general y a la ampliación prevista en la resolución que se remite de tasas y aranceles.—

Con este motivo, saludo al Sr. Ministro con mi alta consideración.—

ANTONIO ORTELLI—=Director General
ROBERTO GARCIA PINTO—=Secretario General.—

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la resolución N° 122 de Abril 20 de 1939 en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto es el siguiente:—

«Siendo necesario reformar la reglamentación actualmente vigente de tasas y aranceles—, que fuera dictada por el Ex— Consejo P. de Salud Pública; teniendo en cuenta el cambio considerable operado en la mayor parte de los servicios de la repartición, por la vigencia de nuevas leyes sanitarias, por la creación de nuevos organismos, (Dispensarios, hospitales, etc.) ó por la ampliación ó reorganización de los existentes,

El Director General de Sanidad

R E S U E L V E :

Art. 1°.— Solicitar al P.E. la fijación de tasas y aranceles, en concepto de servicios prestados por las distintas seccionales de la Dirección Provincial de Sanidad, en la forma que a continuación se expresa:—

- «1 .— **Revisación Facultativa** (a los efectos de otorgar los certificados de salud ú otros motivos):
- Categ. A— Por exámen médico a verduleros, fruteros, vendedores ambulantes en general, carniceros, empleados de panaderías y fábricas de comestibles, mozos de hotel, peluqueros y personas del servicio doméstico y en general artesanos y obreros... § 0.50
- Categ. B— Por exámen médico a los empleados de almacén, fiambrería, panadería, hoteles y todo otro negocio de venta de comestibles « 1.—
- Categ. C— Por exámen médico a los propietarios de negocios de venta de comestibles de cualquier naturaleza, almacenes, hoteles, fondas y otras casas incluídas en la reglamentación pertinente de la Inspección General de Higiene... « 3.—
- Categ. D— Por exámen médico a bailarinas de cabarets ó figurantes de casas de esparcimiento..... « 2.—
- «2 .— **Asistencia Médica:**
- a) Por asistencia médica a domicilio a persona con certificados de Pobreza de Categ. B « 0.50
- b) Por asistencia médica en consultorio sin certificado..... « 3.—
- c) Por asistencia médica a domicilio desde las 8 a las 24 horas... « 5.—
- d) Por asistencia médica a domicilio desde las 24 a las 8 horas.... « 10.—
- «3 .— **Asistencia Hospitalaria**
- Categ. A— (Con certificado de pobreza ó pobreza comprobada)...: gratuita
- Categ. B— 1— En sala general (pensionado) ...diarios..... « 2.—
- « 2— Derecho de operación: cirugía menor..... « 10.—
- « mayor (intervenciones en cavidades, etc.)... « 20.—
- Categ. C— Pensiones en pieza aparte o salas reducidas (pensionados) ..diarios... « 4.—
- Derecho de operación: cirg. menor..... « 20.—
- « cirugía mayor (ortopedia, intervención en cavidades, etc.)... « 50.—
- «4 .— **Inspección General de Higiene:**
- a) Por derecho de inspección a locales de fábricas, casas de comercio y establecimientos de elaboración o venta comestibles que giren con un capital superior á \$ 50.000..... « 30.—
- b) Por un capital de \$ 10 á \$ 50.000..... « 15.—
- c) Por un capital de \$ 1.000 á \$ 5.000..... « 8.—
- d) Por un capital inferior a \$ 1.000..... « 2.—
- «5 .— **Desinfección:**
- a) Desinfección de superficies, a bicloruro de mercurio pulverizado, \$ 0.02 el metro cuadrado hasta 1.500 metros, y \$ 0.015 de 1.501 metros cuadrados en adelante.—
- b) Desinfección a formol pulverizado, con hermetización:
- | | | |
|-------|-------------------------|--------|
| Hasta | 500 metros cúbicos..... | \$ 5.— |
| De | 501 à 1.000 | « 10.— |
| « | 1.001 à 2.000 | « 15.— |
| « | 2.001 à 3.000 | « 20.— |
| « | 3.001 à 4.000 | « 25.— |
| « | 4.001 à 5.000 | « 30.— |
| « | 5.001 à 6.000 | « 35.— |
| « | 6.001 à 7.000 | « 40.— |
| « | 7.001 à 8.000 | « 45.— |
| « | 8.001 à 9.000 | « 50.— |
| « | 9.001 à 10.000 | « 55.— |

c)	Desinfección de vehículos a formol pulverizado:	
	Omnibus y tranvías	« 1.—
	Automòviles	« 0.50
	Coches a tracción de sangre	« 0.30
d)	Desinfección de ropas a vapor Gerest Herscher: Colchones	« 0.50
	Piezas grandes de ropas, (frazadas, sobretodos, trajes completos, etc.)	« 0.30
	Piezas chicas de ropas (sábanas, manteles, ropa interior, etc.)	« 0.10
«6 .—	Desratización:	
a)	Por desratización de casas habitación	« 3.—
b)	Por desratización de casas de comercio, sin depósitos	« 5.—
c)	Por desratización de fábricas, depósitos de mercaderías, galpones, etc.	« 8.—
«7 .—	Servicio de Farmacia:	
a)	Por cada receta entregada a persona con certificado de Pobreza de Categ. B.	« 0.30
«8 .—	Servicio de Ambulancia:	
a)	Transporte de enfermos dentro del radio urbano.....	« 3.—
b)	Transporte de enfermos fuera del radio urbano por cada kilómetro.....	« 1.—
«9 .—	Oficina Química:	
	Análisis de:	
a)	Vinos elaborados o nó dentro de la provincia, por cada clase...	« 5.—
b)	Alcoholes, jarabes y bebidas sin alcohol	« 5.—
c)	Fideos, pastas, cereales alimenticios, levaduras, quesos, cafés, achicorias, conservas y productos alimenticios en general	« 5.—
d)	Harina por cada 15.000 k. o fracción	« 5.—
e)	Kerosene, nafta y bencina; por cada 20.000 lts. a fracción	« 5.—
f)	Petróleo bruto, aceite de esquistos, residuos de petróleo y gas-oil, por cada 20.000 k. o fracción	« 5.—
g)	Todo otro producto comercial o industrial que al introducirse al territorio de la Provincia o al librarse a la venta requiera ser analizado, por cada 2.000 kilógramo o fracción	« 5.—
h)	Aguas para el consumo	« 25.—
i)	Aguas para el consumo industrial	« 50.—
j)	Determinaciones parciales de los artículos antes expresados	« 3.—
k)	Todo pedido de rectificación que diera el mismo resultado que el del análisis primitivo	« 10.—
l)	Análisis cualitativo de un producto industrial o natural	« 15.—
ll)	Análisis cuantitativos de los productos naturales o artificiales, por cada determ.	« 5.—
m)	Análisis tipo vino, cerveza, bebidas alcohólicas, etc.	« 15.—
n)	Análisis de minerales é investigación cualitativa de metales	« 10.—
ñ)	Análisis cuantitativos, por cada elemento	« 5.—
«10.—	Laboratorio Clínico y Bacteriológico	
a)	Reacción Wasserman	« 12.—
b)	« Kahn	« 12.—
c)	« Wasserman y Kahn	« 20.—
d)	Urea, glocosa, cloruros, etc. en sangre	« 10.—
e)	Tiempo coagulación y sangría	« 5.—
f)	Reacción Vidal	« 15.—
g)	Hemocultivo	« 15.—
h)	Citológico completo	« 12.—

i) Hematozcarios	« 5.—
j) Recuento globular	« 5.—
k) Fórmula leococitaria	« 5.—
l) Análisis orina completo	« 6.—
ll) Orina parcial	« 1.—
m) Orina cultivo (gono)	« 12.—
n) Orina (bacterioscópico)	« 5.—
ñ) Investigación en frotis de gono, Koch, Loeffler, etc.	« 6.—
o) Exudato de chancros (ultramicroscopia)	« 10.—
p) Investigación Ducrey	« 5.—
q) Grupo sanguíneo	« 5.—
r) Eritrosedimentación	« 10.—
rr) Resistencia globular	« 10.—
s) Materia fecal parásitos	« 10.—
t) Materia fecal sangre	« 5.—
u) Materia fecal exámen químico	« 3.—
v) Líquido céfalo raquídeo:	
Por exámen citológico y albúmina	« 15.—
« « químico (urea, glucosa, cloruros)	« 10.—
Por exámen bacterioscópico Kock, etc.	« 10.—
Reacciones coloidales, oro coloidal, benjui, etc.	« 25.—
w) Inoculaciones a cobayo, etc.	« 25.—

«Art. 2º.— La presente tarifa de aranceles podrá dejarse sin efecto en todos los casos que lo ordene la Dirección General por motivos de higiene pública, prevención y profilaxis de las enfermedades infecciosas, y en general por cualquier razón de carácter sanitario.—

«Art. 3º.— Las tasas y aranceles deberán abonarse al solicitar el servicio o análisis. Se otorgará en cada caso un recibo en el que conste la naturaleza del servicio prestado, el nombre y domicilio del interesado y la fecha, debiendo adherirse una estampilla que será inutilizada al colocarse por el valor de la tasa que corresponda.—

Art. 4º.— Todo pedido de duplicado de un análisis podrá concederse mediante el pago de \$ 2.— m/nal. debiendo agregarse la estampilla correspondiente en igual forma que el caso anterior.—

Art. 5º.— Comuníquese, etc.—

ANTONIO ORTELLI—Director General
ROBERTO GARCIA PINTO—Secretario Técnico.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

3603—Salta, Abril 28 de 1939.—

Expediente N° 762—letra O/939.—

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo el proyecto y presupuesto de refacción y ampliación del edificio sito en la calle Buenos Aires N° 159, adquirido por el Gobierno de la Provincia de sus anteriores propietarios: Doña Clara Figueroa de Zorrilla y señorita Sara Figueroa Arias, en virtud de la Ley N° 525 de Abril 10 de 1939 en curso, para servir de sede a la Gobernación de la Provincia, Ministerios de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, sus respectivas Sub—Secretarías, Fiscalía de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;— oído el señor Contador General en su informe de fecha 22 de Abril en curso;— y,

CONSIDERANDO:

Que en el referido proyecto de la Dirección General de Obras Públicas se han contemplado únicamente las obras indispensables de efectuar para que el edificio adquirido pueda ser, a la mayor brevedad posible, ocupado por las oficinas a las que servirá de sede;—

Que las anteriores propietarias del inmueble han hecho entrega de las llaves del mismo, por pedido especial del Poder Ejecutivo motivado en la necesidad de llevar a cabo las refacciones aludidas dentro del plazo más perentorio;—

Que por la circunstancia precedentemente expresada, y atendiendo a la conveniencia de que las oficinas públicas destinadas al nuevo edificio se instalen en él mismo tan pronto como la terminación de las reparaciones a ejecutarse lo permitan, el Poder Ejecutivo estima indispensable que la Dirección General de Obras Públicas contrate directamente con una empresa establecida en ésta

Capital la realización de las obras proyectadas, usando para ello de la facultad expresa que le confiere el artículo 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad, por existir razones de evidente urgencia que no permiten esperar el resultado de una licitación pública;—

Que en cuanto a la imputación del gasto debe precisarse que la Ley N° 386 de Diciembre 17 de 1936— art. 4° , tít. «Obras Nuevas»—, destina \$ 100.000 para la ampliación de la actual Casa de Gobierno, y sancionada la Ley N° 525, la citada partida resultaría excesiva para los fines que se tuvieron en cuenta a la época de su fijación, siendo posible disponer de ella hasta la suma de \$ 30.000 a objeto de costear los gastos que demande la refacción, ampliación y habilitación del nuevo edificio adquirido;—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase el proyecto y presupuesto de gastos confeccionados por la Dirección General de Obras Públicas para la refacción y ampliación del inmueble ubicado en la calle Buenos Aires de ésta Capital, señalado con el número 159 según catastro de Obras Sanitarias de la Nación y con el número 177 según ordenamiento de la Municipalidad de la ciudad de Salta, adquirido por el Gobierno de la Provincia en virtud de la Ley N° 525 de Abril 10 de 1939 en curso, con el destino señalado en el preámbulo del presente decreto, y cuyo proyecto y presupuesto corren registrados en el expediente de numeración y letra citados al margen, incluida la instalación eléctrica necesaria.—

Art. 2°.—Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para que, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad, contrate directamente

con una empresa establecida en esta Capital, los trabajos de refacción y ampliación del mencionado edificio, así como la instalación eléctrica necesaria, y con sujeción al presupuesto de obras proyectadas, ó sea hasta la suma de Veinte y Cuatro Mil Doscientos pesos m. nacional (\$ 24.200-).

Art. 3º.— Por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, dirijase en la fecha a la H. Legislatura un proyecto de ley que faculte al Poder Ejecutivo para disponer hasta la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional (\$ 30.000—), con destino a costear los gastos que origine la refacción, ampliación y habilitación del inmueble calle Buenos Aires N° 177, de esta Capital, cuya cantidad se tomará de la partida asignada en la suma de \$ 100.000 para «Ampliación de la Casa de Gobierno» por el artículo 4º— título «Obras Nuevas»—de la Ley N° 386 de Diciembre 17 de 1936.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3604—Salta, Abril 28 de 1939.—

Expediente n° 460—letra R/939.—

Visto este expediente, relativo a la licitación pública convocada por decreto de fecha 6 de Marzo ppdo., recaído en expediente de numeración y letra citados al márgen, para la provisión a la Dirección General del Registro Civil: de a) 20 libros de «Nacimientos» de 252 folios c/u. y b) 50 libros de «Nacimientos» de 152 folios c/u.;—y,

CONSIDERANDO:

Que el acta de la licitación pública respectiva es la siguiente:—

«En Salta—Capital a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve, a las diez y siete, estando presente el señor Jefe del Registro Civil Doctor José Durval García y el Escribano Público, Pedro J. Aranda designado por el Poder Ejecutivo al efecto por ausencia del señor Escribano de Gobierno y Minas, estando presente los señores Rómulo D' Uva, en representación de la Librería «San Martín» y señor José Paratz por la razón social Paratz y Riva, a la hora antes fijada se procedió a la apertura de las propuestas presentadas en la licitación de libros para esta repartición del Registro Civil, siendo las únicas presentadas, dos: la una de la Librería «San Martín» en la siguiente forma: veinte libros de nacimientos de doscientos cincuenta y dos folios cada uno y cincuenta libros de nacimientos de ciento cincuenta y dos folios cada uno, por el precio total de mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional.—

«La otra propuesta de los señores Paratz y Riva: veinte libros de doscientos cincuenta y dos folios en papel de libro especial, con índice, cada uno a veinte y tres pesos ochenta y cinco centavos y cincuenta libros de ciento cincuenta y dos folios en papel de libro especial, con índice, cada uno, a veinte y dos pesos con quince centavos.— Total mil quinientos ochenta y cuatro pesos cincuenta centavos moneda nacional.—

«Cada propuesta viene en el sellado correspondiente y con el depósito de garantía del diez por ciento o sea la primera de ciento ochenta pesos y la segunda de ciento sesenta pesos.—

«Con lo que terminó y previa lectura y ratificación de la presente acta, la firman las personas antes nombradas, por ante mí, que doy fé.— (Fdo.): J. Durval García.— Rómulo D' Uva.— Paratz y Riva.— Pedro J. Aranda.—»

Que en la licitación pública por provisión de libros a la Dirección General del Registro Civil, verificada el día 4 de Abril en curso, según las constancias agregadas al presente expediente, se presentaron únicamente la Librería é Imprenta «San Martín» Sociedad de Responsabilidad Ltda. y los señores Paratz y Riva, cotizando la primera el total del trabajo licitado en la suma de \$ 1.499,80 m/n., y los segundos, cotizan separadamente la confección de los libros precedentemente determinados que en total asciende a \$ 1.584,50 m/n., resultado, en consecuencia, más conveniente la propuesta de la Librería é Imprenta «San Martín» Sociedad de Responsabilidad Ltda., de esta Capital;—

Que ambos proponentes han llenado los requisitos de ley.—

Por estos fundamentos: de conformidad con lo establecido por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la propuesta presentada por la Librería é Imprenta «San Martín» Sociedad de Responsabilidad Ltda., de esta Capital, para la provisión a la Dirección General del Registro Civil, con destino a las oficinas respectivas de la Campaña de: Veinte (20) libros de «Nacimientos» de 252 folios cada uno, y de

Cincuenta (50) libros de «Nacimientos» de 152 folios cada uno, al precio total de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS con 80/100 (\$ 1.499,80) Moneda Nacional, que se liquidará y abonará a favor de la Sociedad adjudicataria en la oportunidad en que la Dirección General del Registro Civil haya recibido a entera conformidad la totalidad del trabajo licitado y adjudicado.—

Art. 2º.—Por Contaduría General, de conformidad con lo prescripto por

los artículos 91 y 93 de la Ley de Contabilidad, procédase a la devolución del depósito en garantía hecho por los proponentes señores Paratz y Riva, en la suma de Ciento Sesenta Pesos (\$ 160—) M/N., según nota de ingreso nº 4.059 de 4 de Abril en curso, de Tesorería General de la Provincia, en virtud de no haber sido aceptada la propuesta respectiva.—

Art. 3º.—El gasto autorizado por el Art. 1º del presente decreto en acuerdo de Ministros, se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1—de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.

3605—Salta, Abril 29 de 1939.—

Expediente nº 842—letra F/939.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de don Ricardo A. Fléming, del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, en razón de tener que incorporarse a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, en representación del Departamento de Guachipas.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3606—Salta, Abril 29 de 1939.—

Expediente n° 518—letra C/939.—

Visto este expediente, por el que el señor Presidente del «Centro Juventud Antoniana», Sociedad con personería jurídica acordada por el Gobierno de la Provincia, solicita la aprobación de las modificaciones introducidas a los estatutos de la Asociación, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 1938;— atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 19 de Abril en curso;— y, no existiendo reparo alguno de orden legal que puntualizar a lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébense las modificaciones introducidas a los estatutos del «Centro Juventud Antoniana», de esta Capital, de acuerdo con la copia legalizada del acta respectiva corriente de fs. 2 a 4 del expediente señalado al margen, y pase él mismo a la Escribanía de Gobierno para que se sirva expedir los testimonios correspondientes, prévia reposición del sellado que por la ley n° 1072 se establece.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

X 3607—Salta, Abril 29 de 1939.

Expediente n° 793—letra F/939.

Visto este expediente; por el que el Presidente del «Foot Ball Club Federación Argentina», solicita del Poder Ejecutivo el otorga-

miento de la personería jurídica para dicha Asociación, a cuyo eleeto acompaña copia del acta de la Asamblea General que aprobó los estatutos pertinentes, y el acta de la Asamblea que designó la actual Comisión Directiva;—atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 26 de Abril en curso;—y, encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 53, inciso 5°, del Código Civil, en virtud de la facultad conferida por el artículo 45 del mismo Código;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese a la Asociación «Foot Ball Club Federación Argentina» constituida en esta Capital, la personería jurídica que demanda, a los efectos legales; y apruébanse los estatutos que regirán su funcionamiento, corrientes de fs. 7 a 12 del expediente señalado al margen;— y, pàse el mismo a la Escribanía de Gobierno, para que prévio pago del impuesto de sellado estatuido en el artículo 39, inciso d), de la Ley de Sellos n° 1072, y del sellado que por fojas corresponda (artículo 38 de la misma ley), expida testimonios de todo lo actuado.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3608 - Salta, Abril 29 de 1939.

Expediente n° 709—letra O/939.

Visto este expediente;—atento a los informes de la Dirección del Registro Inmobiliario y de Contaduría General, de fecha 18 y 21 de Abril en curso, respectivamente;—y, .

CONSIDERANDO :

Que la empleada recurrente tuvo licencia, con goce de sueldo, por el término de quince días, a partir desde el 21 de Marzo ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA :

Art. 1°.—Prorrógase por treinta (30) días la licencia acordada en oportunidad a doña Emma B. de Cáceres, Auxiliar de 1ª. del Registro Inmobiliario, de los cuales quince (15) días, con goce de sueldo, y los restantes quince (15) días, sin goce de sueldo, en virtud de las razones de salud invocadas.

Art. 2°.—La prórroga de licencia acordada por el artículo anterior tiene efecto retroactivo al día 6 de Abril en curso.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3609—Salta, Mayo 2 de 1939.

Expediente N°. 834—Letra M/939.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de la Dirección de la Escuela de Manualidades de fecha 25 de Abril último, y al de Contaduría General, de fecha 2 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA :

Art. 1°.—Déjase establecido que la licencia acordada por decreto de Abril 14 de 1939 en curso, recaído en expediente N° 649—letra E/939,, por treinta (30) días, con goce de sueldo, a la señorita Argentina Cohen, Maestra de Labores, Corte y Confección en la Escuela que funciona anexa al Asilo «El Buen Pastor», bajo la superintendencia de la Escuela de Manualidades, es con anterioridad al día 6 de Marzo del presente año, por cuánto el mencionado Anexo inició en dicha fecha el curso escolar correspondiente al presente año;—debiendo, la Dirección de la Escuela de Manualidades reintegrar a Tesorería General de la Provincia, con la debida intervencion de Contaduría General el sueldo liquidado a la señorita Argentina Cohen por el mes de Abril último, desde el 6 al 30 del mismo mes.

Art. 2°.—Prorrógase, por el término de tres meses, **sin goce de sueldo**, y a partir de la fecha de vencimiento de la anterior licencia, ésto es, desde el día 6 de Abril ppdo., dicha licencia, a la señorita Argentina Cohen, Maestra de Labores, Corte y Confección en la

Escuela que funciona anexa al «Asilo El Buen Pastor», bajo la superintendencia de la Escuela de Manualidades;—y, nómbrase en sustitución de la misma, a partir de la fecha del presente decreto y a computarse sus servicios desde el día en que tome posesión del puesto, a la Maestra diplomada, señorita María Luisa Giménez, por lo que resta del tiempo de prórroga de la licencia acordada a la titular del puesto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3610—Salta, Mayo 2 de 1939.—
Expediente N.º 805—letra M/939.—
Visto este expediente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia de don Vicente Medina, del puesto de Ordenanza de la Escuela de Manualidades de la Provincia, motivada por razones de salud, y con anterioridad al día 25 de Abril ppdo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

3611—Salta, Mayo 2 de 1939.—

Expediente N.º 843—Letra E/939.—

Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela de Manualidades, en nota de fecha 28 de Abril ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase Ordenanza de la Escuela de Manualidades, en la vacante producida por renuncia de Don Vicente Medina, al actual Encargado de la Preparación de Materiales de dicho establecimiento, Don Roberto Reyes.—

Art. 2º.—Nómbrase Encargado de la Preparación de Materiales de la Escuela de Manualidades de la Provincia a Don Miguel Lamberto, en la vacante dejada por ascenso del anterior titular, Don Roberto Reyes.—

Art. 3º.—El presente decreto tiene efecto retroactivo al día 26 de Abril último, fecha desde la cual los empleados nombrados vienen prestando servicios.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

3612—Salta, Mayo 2 de 1939.—

Expediente N.º 483—Letra M/939.—

Vista la siguiente presentación de fecha 7 de Marzo ppdo., cuyo texto dice así:—

«Tengo el honor de dirigirme a S.S. para manifestarle que acogiéndome a los beneficios del Art. 98 de la Ley de Contabilidad, he transferido a favor del señor Manuel Jorge Portocala la licitación para la provi-

sión de galletas para la Policía de la Capital que me fuera adjudicada por decreto de fecha 22 de Febrero ppdo., para el año en curso, con cargo al señor Portocala de todas las obligaciones que determinare el respectivo pliego de condiciones.—

En cuanto respecta al depósito en garantía, solicito se dicte la providencia del caso a los efectos de la transferencia que hago a favor del señor Portocala.—

El señor Portocala, en prueba de aceptación de esta transferencia y conformidad a las obligaciones inherentes como también por la transferencia del depósito en garantía en la forma que indico precedentemente, suscribe esta solicitud, que someto a la aprobación del señor Ministro.—

Saludo a S.S. con mi más alta consideración.—

(Fdo.) Constantino Mandaza—Manuel Jorge Portocala.—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 14 de Marzo ppdo.; al dictámen del señor Fiscal de Gobierno de 22 del mismo mes, y a la nueva presentación de don M. Jorge Portocala, de 4 de Abril último;— y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto de Febrero 22 de 1939 en curso, recaído en expediente N° 224—letra P/939., agregado expediente N° 2—letra P/939., se acepta la propuesta presentada por el señor Constantino Mandaza, para la provisión al Departamento Central de Policía, durante el presente ejercicio económico 1939, de galleta al precio de Diez y Seis centavos (\$ 0.16) el kilogramo, elaborada con harina «00», dentro de los promedios de consumo calculados y con sujeción al respectivo pliego de condiciones;—

Que, concordantemente con el informe de Contaduría General y con el dictámen Fiscal precedentemente citados, no existe impedimento de or-

den legal para acceder a la transferencia solicitada por el adjudicatario, señor Constantino Mandaza.—

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—De conformidad con lo establecido por el Art. 98 de la Ley de Contabilidad, acuérdate consentimiento al señor Constantino Mandaza para transferir a favor del señor Manuel Jorge Portocala, la provisión al Departamento Central de Policía, en lo que resta del presente ejercicio 1939 y con anterioridad al día 1° de Mayo en curso, de Galleta al precio de Diez y seis centavos (\$ 0.16) el kilogramo elaborada con harina «00», quedando el señor Manuel Jorge Portocala sujeto en un todo a las obligaciones contraídas por el anterior adjudicatario, señor Constantino Mandaza, y determinadas en la escritura pública de contrato suscrita por ante la Escribanía de Gobierno, con fecha 7 de Marzo último.—

Art. 2°.—El señor Manuel Jorge Portocala constituirá de inmediato el depósito en garantía prescripto por el Art. 90 de la Ley de Contabilidad, en cantidad equivalente a un diez por ciento del importe del contrato.—

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General y por la Escribanía de Gobierno, a los efectos legales consiguientes.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia JULIO FIGUEROA MEDINA.
Sub-Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.

3613—Salta, Mayo 2 de 1930.

Expediente n° 634—letra I/939.

Visto lo solicitado de este expediente por la Inspección Nacional de Escuelas en Salta, atento al informe del H. Consejo General de Educación, de fecha 25 de Abril. ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédese aquiescencia al H. Consejo Nacional de Educación para la instalación y funcionamiento de una escuela de la Ley n° 4874 en la localidad denominada «Coronel Cornejo», en jurisdicción del Departamento de Orán.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública.—

3614—Salta, Mayo 2 de 1939.

Expediente n° 692—letra D/939.

Vista la factura presentada al cobro, y atento al informe de Contaduría General, de fecha 25 de Abril último;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A .

Art. 1°:—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta Pesos M/N. (\$ 50—), que se liquidará y abonará a favor de la administración del

diario «Salta» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra señalados al margen, por concepto de la publicación, durante el término de ley, del aviso de licitación pública para la provisión de libros demográficos a las oficinas del Registro Civil de la Campaña.

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2736—Salta, Abril 28 de 1939.

Visto el expediente N° 2884 letra D—/939, en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado final N°. 7 y liquidación de trabajos ejecutados por el contratista señor Miguel Salomón, que importan la suma de \$ 2.878.24; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados corresponden a los llevados a cabo en la

Estación Sanitaria de Río Piedras, obras comprendidas en la Ley 386 /441, en la siguiente forma y proporción:

AMPLIACION.

Inciso b)—Partida 25

Estación Sanitaria Río Piedras
saldo de contrato
\$ 2.258.17

trabajos ex-
traordina-
rios » 620.07 \$ 2.878.24
valor que, de conformidad a lo es-
tatuído en el contrato respectivo
corresponde pagarse en efectivo
de acuerdo a la siguiente

L i q u i d a c i ó n :

Importe del certificado adjunto
\$ 2.878.24

Retención para
garantía obra
10% \$ 287.82
Retención
Impuesto
Réditos » 8.62
Parte del
líquido de
certificado » 1.041.80
Saldo líqui-
do de este
certificado
cedido a O.
Buciantti » 1.540.—
\$ 2.878.24 \$ 2.878.24

Por tanto, de acuerdo a lo infor-
mado por Contaduría General y lo
aconsejado por Dirección General
de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Conta-
duría General a favor del señor Mi-

guel Salomón, la suma de \$ 2.878.24,
—(Dos Mil Ochocientos Setenta y
Ocho Pesos con Veinticuatro Cen-
tavos M/N.), con imputación al
Empréstito Ley 441, mediante che-
ques que se expedirán por Conta-
duría General a cargo del Banco
Provincial de Salta, Fondos Em-
préstito Ley 441, para ser destina-
dos en la forma precedentemente
estipulada, en concepto de la obra
ejecutada por el mencionado con-
tratista, de acuerdo al detalle que
corre a fs. 2/8.

Art. 2º.—El señor Miguel Salo-
món, deberá abonar el porcentaje
que corresponda por impuesto a la
ley 1134 sobre el monto total de
la obra.

Art. 3º.— Comuníquese, publi-
quese, insértese en el Registro
Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2737—Salta, Abril 28 de 1939.

Visto el expediente N° 1817 le-
tra D—/939, en el cual la Oficina
de Depósito, Suministros y Con-
trolor eleva los presupuestos pre-
sentados por los señores José Vi-
dal y Virgilio García y Cia. para la
provisión de cinco cubiertas refor-
zadas para camioneta, destinadas
al servicio que prestan los vehicu-
los en la Dirección General de
Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Vidal cobra
por cada cubierta reforzada con
sus respectivas cámaras (650 X.

16) para camioneta «Chevrolet», la suma de \$ 100.—; y los señores Virgilio García y Cía. \$ 110.—;

Que al llamado a precios de competencia no concurren los señores Moschetti y Cía., Masciarelli Hnos., y Agencia «Ford», por no tener existencias;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Adjudicase al señor José Vidal, la provisión de cinco cubiertas reforzadas, con sus respectivas cámaras, (650 X 16) para la camioneta «Chevrolet» N° 1242 que presta servicios en la Dirección General de Obras Públicas, al precio de \$ 100.— (Cien Pesos M/N.), cada una, marca «Michelin», tipo pullman stop extra reforzadas, debiéndose imputar este gasto al Art. 8º de la Ley 441 «Gastos imprevistos».

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2738—Salta, Abril 28 de 1939.

Visto el expediente N° 1118 letra D—/939, en el cual el señor Gregorio Bonifacio solicita le sea abonada la suma de \$ 300.—, en concepto de las obras que efectuara de refacción en la Iglesia de la localidad de Seclantás; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende que las obras de reparaciones efectuadas por el señor Gregorio Bonifacio en la Iglesia de Seclantás, consistentes en pintura, reconstrucción de los socalos y refacción del frente fueron recibidas de conformidad;

Que por decreto de fecha 22 de Marzo último se aprobaron las rendiciones de cuentas del ex—Habilitado Pagador de la Dirección General de Obras Públicas, señor Luis Uriburu, dándose a la vez conformidad al reintegro efectuado de \$ 6.015.01, saldo resultante de las mismas en el cual se encuentra comprendida la suma de \$ 300.— como correspondiente a los trabajos efectuados por Don Gregorio Bonifacio;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 300.— (Trescientos Pesos M/N.), para que a su vez efectúe el pago por igual suma a Don Gregorio Bonifacio, en concepto de las obras de refacción efectuadas en la Iglesia de Seclantás, con imputación a la cuenta «Reintegro para gastos».

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2739—Salta, Abril 28 de 1959.—

Visto el expediente N° 2889 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas solicita la liquidación y pago de de la factura de fs. 1, presentada por el Diario «LA PROVINCIA», en concepto de publicación de un aviso de Remate administrativo, expediente N° 5023—F—1937; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 40— (CUARENTA PESOS M/L. suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del «Diario «LA PROVINCIA», por el concepto expresado y con imputación a la cuenta «DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2740—Salta, Abril. 28 de 1939.—

Visto el expediente N° 3021 letra D/939, en el cual Dirección General de Rentas solicita la liquidación y pago de la factura de fs. 1, presentada por el Diario «EL PUEBLO», en concepto de publicación del aviso N° 3009 de remate administrativo; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Autorízase el gasto de \$ 40— (CUARENTA PESOS M/L.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario

«EL PUEBLO», por el concepto expresado y con imputación a la cuenta «DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO».—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2741—Salta, Mayo 2 de 1939.

Visto el presente Expediente N° 3126—letra R— año 1939, en el cual el Escribiente de 1a. del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señor Ernesto Raúl Ranea, solicita se le conceda quince días de licencia con goce de sueldo, fundando su pedido en razones de índole particular; atento lo estatuido por el Art. 8° de la Ley de Presupuesto en vigencia y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo y a contar desde el 10 del corriente, al Escribiente de 1a. del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señor Ernesto Raúl Ranea.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2742—Salta, Mayo 2 de 1939.—

Visto el expediente N° 2726 letra D—/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas solicita se la autorice a ejecutar, en carácter de ensayo las obras de construcción de dos casas para obreros, las que serán emplazadas en la calle Leguizamón entre las de Martín Cornejo é Ibazeta; y a la vez le sea liquidada la suma de \$ 2.000, a cuenta del importe que demandarán las mismas, para ser invertida en jornales, etc. y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que el costo de cada una de las casas será de \$ 4.177.48, sin imprevistos;

Que a fin de ir preparando el proyecto general de la construcción de 50 casas para obreros, es urgente dar comienzo, en carácter de ensayo y por Administración, a las dos solicitadas por Dirección General de Obras Públicas, sub—contratando la mano de obra de cada ítem;

Que las obras de referencia se encuentran comprendidas en las disposiciones contenidas en el artículo 83 de la Ley de Contabilidad, incisos b) y c);

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a Dirección General de Obras Públicas a ejecutar, en carácter de ensayo, las obras de construcción de dos casas para obreros, las que serán emplazadas en la calle Leguizamón, entre las de Martín Cornejo é Ibazeta, y a la vez a sub contratar la mano de obra; en un todo de conformidad al monto establecido en el Presupuesto oficial para cada casa de \$ 4.177.48

(Cuatro Mil Ciento Setenta y Siete Pesos Con Cuarenta y Ocho Centavos M/N.) —

Art. 2º.—Líquidese por Contaduría General y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 2.000.— (Dos Mil Pesos M/N.), en concepto del pago de las liquidaciones quincenales que se hagan a los sub—contratistas y proveedores de materiales, debiéndose imputar este gasto a la partida que corresponda de las leyes 386/441.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2743—Salta, Mayo 2 de 1939.—

VISTOS:

La Ley 441, que destina la suma de \$ 33.000 para arreglo y construcción de Iglesias; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso del tiempo puede afectar en mayor grado el estado actual de la Iglesia de El Galpón, cuyas refacciones han sido presupuestadas por Dirección General de Obras Públicas en la suma de \$ 2.163.43, según constancias del expediente N° 3136 letra D—;

Que, en consecuencia, puede disponerse la ejecución de los trabajos necesarios, por administración, teniendo en cuenta la urgencia de los mismos que no admite dilatar la iniciación de las obras, sin el grave peligro que traería consigo el tiempo a emplearse en el trámite de licitación y adjudicación de dichos trabajos;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase a Dirección General de Obras Públicas para efectuar, con la urgencia del caso, las obras de refacción en la Iglesia de El Galpón, de acuerdo al estudio, presupuesto, cálculo y cómputos practicados por dicha repartición, que asciende a la suma de \$ 2.163.43 (Dos Mil Ciento Sesenta y Tres Pesos Con Cuarenta y Tres Centavos M/N.), suma que deberá abonarse por Contaduría General a favor de Dirección General de Obras Públicas en la forma que corresponde, con cargo de rendir cuenta, y con imputación a la Ley 441 Art. 4º—Apar- tado b) Partida 17 «Arreglo y construcción Iglesias».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2744—Salta, Mayo 2 de 1939.—

Visto el expediente N° 3039 letra R/939, en el cual el señor Escribano de Gobierno solicita prórroga de la licencia por el término de 5 días, contados desde el 26 de Abril último, por razones de salud; atento lo informado por Contaduría General y lo estatuido por el Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente al 30 de Abril ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Prorrógase por el término de 5 días, con goce de sueldo y por razones de salud, la licencia concedida al señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Horacio B. Figueroa, término durante el cual

deberá actuar en dichas funciones. el señor Escribano de Registro Don Adolfo Saravia Valdez, en las condiciones establecidas en el decreto respectivo.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

2745—Salta, Mayo 2 de 1939.—

Visto el expediente N° 3106 letra C/939, en el cual Contaduría General comunica que con motivo del pago de liquidaciones y facturas en trámite por trabajos ejecutados en las obras comprendidas en la Ley 386 y que corresponde atenderlos con fondos de la misma, solicita se disponga la transferencia de fondos en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Fondos Empréstito Ley 441», a la cuenta «Fondos Empréstito Ley 386 Art. 4º», por la cantidad de \$ 50.000;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Por Tesorería General con intervención de Contaduría General transfíerese en el Banco Provincial de Salta, la suma de \$ 50.000— (CINCUENTA MIL PESOS M/L.), de la cuenta «Fondos Empréstito Ley 441», a la cuenta «Fondos Empréstito Ley 386 Art. 4º».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2746—Salta, Mayo 3 de 1939.—

Visto el expediente N° 3120 letra D—/939, en el cual Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, el ACTA DE PAVIMENTACION N° 175, de fecha 26 de Abril ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Apruébase el ACTA DE PAVIMENTACION N° 175, de fecha 26 de Abril ppdo., que corre agregada a este expediente N° 3120 letra D—939.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

2747—Salta, Mayo 3 de 1939.—

Visto el expediente N° 2727 letra D—/939, en el cual Dirección General de Obras Públicas, eleva el certificado final y liquidación de los trabajos ejecutados por el contratista, Ingeniero Don Hugo Rovalletti, que importan la suma de \$ 568.79; y

CONSIDERANDO:

Que a base de la certificación que se acompaña, se desprende que los trabajos ejecutados, corresponden a los llevados a cabo en la Estación Oficial Radiodifusora L.V.9, en concepto de obras complementarias, autorizadas y adjudicadas al señor Ingeniero Don Hugo Rovalletti por decreto de fecha 27 de Diciembre ppdo.;

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, se desprende que las obras de referencia fueron recibidas de conformidad;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor del Ingeniero Don Hugo Rovalletti, la suma de \$ 568.79 (Quinientos Sesenta y Ocho Pesos con Setenta y Nueve Centavos M/N.), en concepto de obras complementarias efectuadas en la Estación Oficial Radiodifusora L.V.9, é impútese este gasto a la Ley 520, de fecha 23 de Marzo del corriente año.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

2748—Salta, Mayo 3 de 1939.—

Visto el expediente N° 3121 letra D—/939, en el cual Dirección de Vialidad de la Provincia eleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el Acta N° 304 de fecha 26 de Abril ppdo.;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 304, de fecha 26 de Abril ppdo., que corre agregada a este expediente N° 3121 letra D—/939.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

2749—Salta, Abril 28 de 1939.—

Vistos los expediente N°s 3991 letra D/939 y 1722 letra D/939, en los cuales corren las actuaciones relacionadas con el cobro de la liquidación N° 2 extendida por Dirección General de Obras Públicas a favor del señor Ricardo Pimiento, la que importa la suma de \$ 826.10, en concepto de provisión y transporte de palos de madera dura destinados a la defensa que se construye sobre el Río del Rosario (Vallenar); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Dirección General de Obras Públicas, corresponde liquidar de conformidad, a la factura que cobra el recurrente, en concepto de provisión y transporte de 2 348 palos de madera dura;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese a favor de Dirección General de Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 826.10 (Ocho-cientos Veintiseis Pesos Con Diez Centavos M/N.), para que proceda a abonar igual suma a Don Ricardo Pimiento, en concepto de su provisión y transporte de 2 348 palos de madera dura, destinados a las obras de defensas que se construyen en el Río del Rosario (Vallenar), debiéndose imputar este gasto al Inciso b)—Apartado 1—Partida 1—del Art. 4° de la Ley 386 «Defensa en los Ríos para Poblaciones».—

Art. 2°. - Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

Resoluciones

N° 1512

Salta, Mayo 4 de 1939.—

Expediente N° 215—letra D/939.—

Visto este expediente, atento a la resolución de fecha 17 de Abril ppdo., recaída en el mismo, y al informe de Contaduría General de 28 de Abril último;—

*El Ministro de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública,*

RESUELVE:

1°.—Dejar sin efecto la resolución de fecha 17 de Abril de 1939 en curso, recaída en el presente expediente N° 215—letra D/939., en virtud de las razones dadas por Contaduría General, en su informe de fecha 28 del mes citado.—

2°.—Autorízase el gasto de la suma de Diez y Ocho Pesos (\$ 18—) M/N., que se liquidará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. Distrito Salta—, en cancelación del importe total de las facturas que corren agregadas al expediente de numeración y letra señalado al margen, por servicios telefónicos del aparato N° 2193 de la Emisora oficial «L.V.9. Radio Provincia de Salta»—en experimentación, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1938, a razón de la tarifa mensual de \$ 6.—m/n.—

3°.—El gasto autorizado por el punto 2° de esta resolución se imputará a la cuenta especial: «Radio L.V.9—en experimentación».—

4°.—Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Sub—Secretario de Gobierno
Justicia é Instrucción Pública

N° 1513

Salta, Mayo 5 de 1939.—

Expediente N° 879—letra M/1939.—

Vista la siguiente nota N° 2674 de fecha 24 de Abril ppdo., de la Dirección de Inmigración de la Nación, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al Excmo. Señor Gobernador, llevando a su conocimiento que, por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha Marzo 31 ppdo., ha sido designado Auxiliar 7° el Sr. Rodolfo A. Vedía, quien desempeñará sus funciones de fiscalización migratoria en el Destacamento de Pocitos (Salta).—

«Estimaré quiera el Excmo. Señor Gobernador impartir las órdenes del caso, a fin de que se preste la colaboración necesaria para que el referido empleado pueda desempeñar sus funciones sin tropiezos de ninguna naturaleza, especialmente a las autoridades policiales de su jurisdicción que actúan en la zona inmediata para la cual ha sido designado el nombrado empleado.—

«Al agradecer al Excmo. Señor Gobernador la cooperación solicitada, aprovecho esta oportunidad para saludarlo con mi más alta consideración y estima.—(Fdo.): Cipriano Taboada Mora.—Director de Inmigración».—

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

1°.—Por Jefatura de Policía impartirse las instrucciones necesarias a las autoridades policiales con jurisdicción en la zona de «Pocitos» (Departamento de Orán),— a efectos de la colaboración solicitada en la nota precedentemente inserta.—

2°.—Dése al Libro de Resoluciones, etc.—

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Sub—Secretario de Gobierno,
Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS

POSESION TREINTENARIA.—Ante el Juzgado del doctor Ricardo Reimundín, ha solicitado posesión treintenaria don Avelino Figueroa del inmueble ubicado en esta Ciudad calle España 691 dentro de los siguientes límites: Norte calle España, Sud propiedad señora Perpetua V. de Venguria; Este casa de Anacleto Toranzas (sus herederos) y Oeste con casa de Manuel Usandivaras (hoy sus herederos) y calle Florida.—
Salta, Marzo 25 de 1939.—

JULIO R. ZAMBRANO

N° 4532

Convocatoria de Acredores de Moisés S. Bouhid.—Con fecha 18 de Abril ppdo., el Juzgado de Comercio declara abierto el juicio de convocatoria; designa síndico a Don Antonio Forcada; fija el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico, y señala el día primero de Junio próximo á horas diez para que tenga lugar la junta. Ordena se publiquen edictos por ocho días. Salta, 19 de Abril de 1939.

CARLOS FERRARY SOSA.

Secretario:— N° 4533

Rehabilitación Comercial.—En el pedido de rehabilitación formulado por don Ramón Posadas, este Juzgado de Comercio, Secretaria del autorizante, ha resuelto: Salta, Mayo 2 de 1939.—Atento lo solicitado a fojas 1 y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal, hágase saber la presente rehabilitación por medio de edictos que se publicarán por ocho días en los diarios El Pueblo y Salta y por una sola vez en el Boletín Oficial. Art. 188 de la ley N° 11719». «Cornejo Isasmendi».—

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.—Salta, 6 de Mayo de 1939.—

C. FERRARY SOSA

Nº 4534

Por José Maria Decavi

El 17 Junio 1939, horas 16, orden Juez de Comercio Ejecutivo Emilio Estivi vs. Mayor Cesar E. Reyes, remataré lote de terreno en Departamento Cerrillos, con 20,593 metros cuadrados. Limites asignarle títulos dominio y los actuales que se consignan en edictos publicados «El Intransigente».—«El Pueblo» Base \$ 1.029.50.—

Nº 4535

Por Arturo Salvatierra Judicial

Por disposición del señor Juez de Comercio y como correspondiente a los autos Embargo; Moisés Lozano vs. Juan Ferrán», el 19 de Mayo del corriente año, horas 10 y 30 en Jokey Bar, Zuviria 62. esta ciudad, venderé sin base y contado, la mitad de la mina Esperanza y Rosa; ubicada en Departamento La Poma, esta Provincia.—Seña 20 %.

Nº 4536

POR FIGUEROA ECHAZU

Por orden del Señor Juez en lo Civil Dr. Carlos Zambrano recaida en autos caratulados «Guillermo Cabral regulación de honorarios como depositario en el juicio seiscientos treinta y uno y ejecución de los mismos. Expediente 3094 año 1937», el 20 de Mayo de 1939 a las 11.30 horas en Alvarado 510 remataré al contado y sin base un lote de 62 vacunos.—De-

positario Guillermo Cabral Los Zanjones distrito Las Mojarras Rosario de la Frontera. Diarios El Intransigente y El Pueblo.—M. Figueroa Echazú Martillero.—

Nº 4537

Por Figueroa Echazú

Por orden del Señor Juez en lo Civil Dr. Carlos Zambrano recaida en autos «Ejecutivo José Rivas Herrero vs. Prospero Anastacio Juarez Gimenez» el 26 de Mayo a las 11.30 horas en Alvarado 510 remataré al contado y sin base un lote de 25 vacunos.—Depositario Agustín Romano, La Paz distrito Las Mojarras Rosario de la Frontera.—Diarios El Intransigente y La Provincia.—M. Figueroa Echazú Martillero.—

Nº 4538

POR ANTONIO FORCADA Judicial

Por orden Juez Comercio venderé el 12 de Mayo horas 11 en Tartagal las mercaderías, muebles y útiles del activo de la quiebra de Francisco Martínez del Prado.— Comisión cargo comprador sin base, al contado.

Nº 4539

Judicial

El 7 Junio 1939, a las 11 remataré en mi escritorio alvarado 858 siguientes terrenos situados en Metán.—

Lote 9 manzana D, sobre calle A de 15 mts frente por 50 lindando: Norte: lote 8; Sud lote 10; Este calle A, Oeste lote 11.—

Lote 10 con casa manzana D, 50 de frente por 22.50 Norte: lote 9; Sud, calle Pueyrredon; Este: calle A; Oeste: lote 11.—

Lote 24 manzana B, 12 mts frente por 52 Norte: lotes 1, 2 y 3, Sud: lote 23; Este: fondos lote 4; Oeste calle A.—

Orden Juez 1a. Instancia 2a. Nominación, juicio Raúl Perera Quintana vs. Ines Octavio Lozada y Angela Santos Guaymás de Lozadas.—

A cuenta 20%. Comisión cargo comprador.

Carlos J. Sylvester
Martillero Público.— N° 4540

El señor Juez en civil Dr. Carlos Cornejo Costas, cita a todos los interesados en el juicio sucesorio de LUCAS SALVATIERRA.—

Salta, 11 de mayo de 1939.—

GILBERTO MENDEZ
Escribano Secretario N° 4541

POR JULIO LESCANO

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Arturo Michel Ortiz y como correspondiente a los autos «Ejecutivo reconocimiento de firma Canudas hermanos vs. José Astigueta», el 12 de Mayo a las 17.30 horas en la calle Mitre 223, venderé sin base y dinero de contado Un receptor radio—telefónico marca Philips, los interesados pueden revisar el bien mueble a venderse en la casa del depositario Judicial calle Mitre 223.

JULIO LESCANO
Martillero N° 4542

Por Alfredo S. Costa Judicial

Derechos y acciones equivalentes a Cinco séptimas partes indivisas de la Casa quinta denominada «El Carmen» ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma.—

BASE DE VENTA

Las dos terceras partes de la avaluación correspondiente a las cinco séptimas partes indivisas o sean pesos 4.046.66.— m/l.—

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Néstor Cornejo Isasmendi, recaída en el expediente N° 8364 caratulado «Ejecutivo (Hipotecario) Banco Provincial de Salta vs. Eduardo Diez, el día Diez de Mayo del corriente año, a horas 15, venderé en público remate, los derechos y acciones del ejecutado, consistentes en las cinco séptimas partes, de la propiedad denominada «Casa quinta El Carmen» ubicada en el pueblo de Rosario de Lerma, capital del Departamento del mismo nombre y cuya extensión es de Tres Hectáreas y Treinta y Cinco Metros Cuadrados y limita al Norte: Calle General Alvarado; al Oeste: Calle 9 de Julio y camino a Chicoana; al Sud: con propiedad de D. Tristán Zambrano; y al Este: con propiedad de los herederos de D. Máximo Sánchez. Base de Venta \$ 4.046.66, o sean las dos terceras partes de la avaluación correspondiente a las cinco séptimas partes de los derechos del ejecutado.

El remate se efectuará el día y hora señalados en mi local de ventas Belgrano 884.—Seña el 20 por ciento. Comisión s/arancel a cargo del Comprador.—Por más datos al suscrito o a la Secretaría del Escribano D. C. Ferrari Sosa.—

ALFREDO S. COSTA
Martillero Público N° 4543

EDICTO.—El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de segunda nominación Dr. Ricardo Reymundin cita y emplaza a los que como acreedores o herederos se creyesen con derecho en el juicio sucesorio de don Pablo Zapana para que se presente a estar en derecho dentro del término

no de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, 3 de Marzo de 1939. Julio R. Zambrano—Escribano Secretario.—

Nº 4544

EDICTO.—El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de segunda nominación Dr. Ricardo Reimundín cita y emplaza a los que como acreedores o herederos se creyesen con derecho en el juicio sucesorio de María, María Concepción o María Corazón Laime de Casimiro, para que se presenten a estar en derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.—Salta, 3 de Marzo de 1939.—Julio R. Zambrano—Escribano Secretario.—

Nº 4545

NOTIFICACION DE SENTENCIA DE REMATE:—A doña María Teresa Ortiz de Garda.— En ejecución seguida por Dr. Néstor Cornejo Isasmendi el Sr. Juez Dr. Ricardo Reimundín dictó sentencia de remate ordenandose llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado, intereses y costas.—

Salta, Mayo 11 de 1949.—

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario Nº 4546

SUCESORIO:—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios «El Intransigente» y SALTA y por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña

Julia Cardozo de Cazón o Juliana Cardozo de Cazón, y José Cazón

ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y Secretaria del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda.—

Salta, Abril 10 de 1939.—

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario Nº 4547

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Yacimientos Petroliferos Fiscales

Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación Pública para el transporte de materiales entre la Estación Orán (F.F.C.C.N.A.) y los Campamentos Solasuti y Peña Colorado y viceversa y entre los citados Campamentos y el Campamento Río Pescado y viceversa, cuya apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Mayo de 1939, a las 10 horas, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio —Estación Vespucio—F.F.C.C.N.A.—

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración.—En la Oficina de los Y. P. F. en Salta—Mitre 396.—En Orán (Oficina) y en Yuto (Campamento Saladillo de la Brea).—

Yacimientos Petroliferos Fiscales del Norte.—

Ing. GUSTAVO ACUÑA
Administrador

Nº 4485

Imprenta Oficial